



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022
Entidades Estatales

Tomo III. Organismos Auxiliares
**Volumen 7. Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de México**



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas “Cuadro resumen de la etapa”, la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022

Tomo III

Organismos Auxiliares

Volumen 7

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

Contenido

Revisión de la Cuenta Pública

7

Auditoría de Desempeño

31



Revisión de la Cuenta Pública

**Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México**

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

Aspectos generales



Naturaleza jurídica

Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Fuente: Informes Trimestrales 2022.

Fuente: Decreto de creación de la Entidad.

Objeto social

- Impartir educación media superior terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Reforzar el proceso de enseñanza aprendizaje con actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- Promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano garantizado



El Colegio promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la educación.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.

Misión



Impartir educación media superior de calidad, en su modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, con el objeto de que los egresados cuenten con educación tecnológica terminal que les permita incorporarse a una actividad productiva, o bien, continuar sus estudios de nivel superior.

Visión



Ser la mejor opción en educación media superior en su modalidad de bachillerato tecnológico bivalente en el Sistema Nacional de los CECyTE's, así como en el Estado de México.

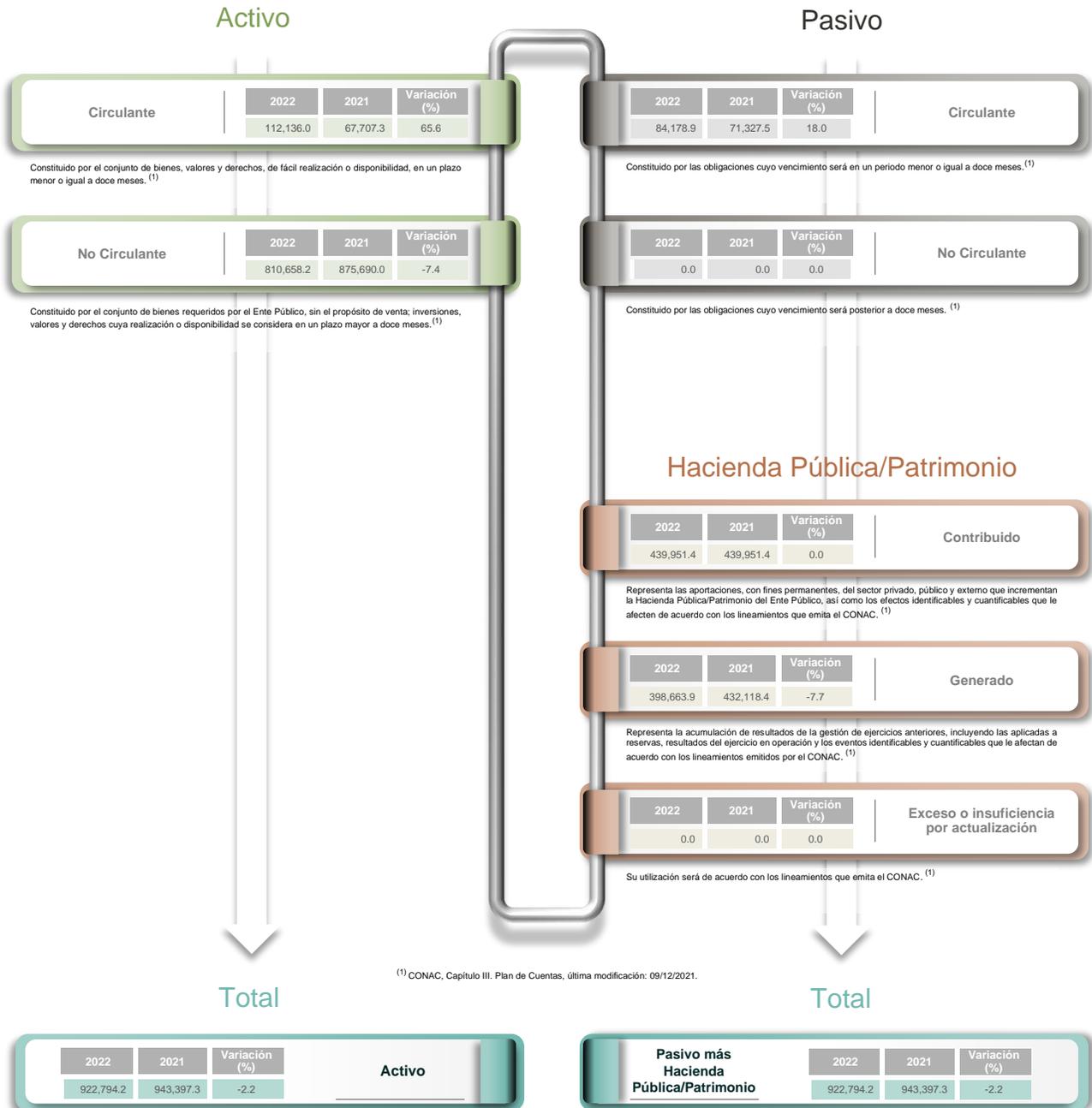
Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).



Generales financieros

Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los bienes y recursos (activo) con los que cuenta la Entidad, sus obligaciones con terceros (pasivo) y su patrimonio (hacienda pública/patrimonio).

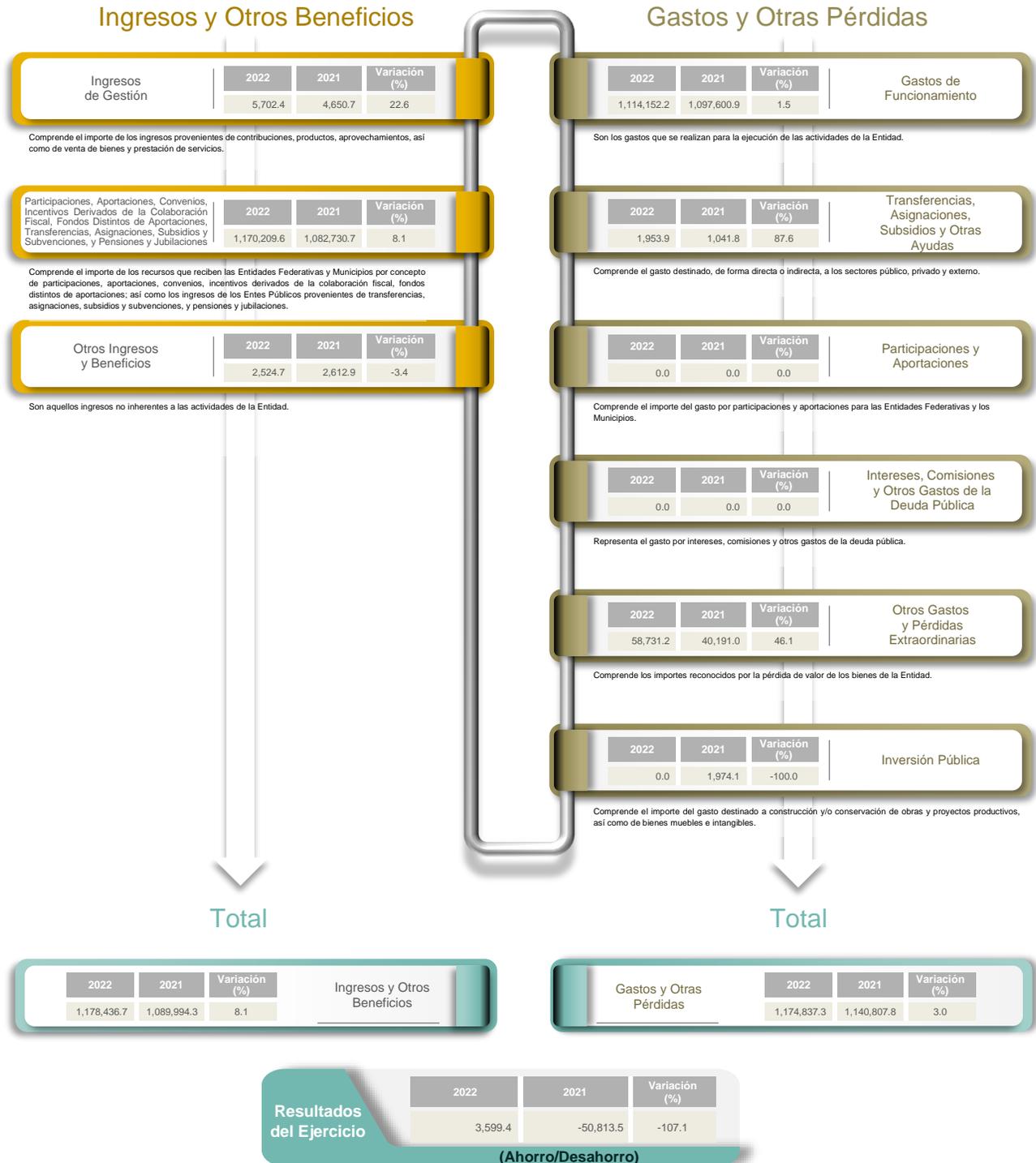


⁽¹⁾ CONAC, Capítulo III. Plan de Cuentas, última modificación: 09/12/2021.

Nota: El total del activo debe ser igual a la suma del total del pasivo más el total de la hacienda pública/patrimonio.

Grupos del Estado de Actividades (Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los ingresos y gastos de la Entidad, para saber si ésta tuvo un ingreso mayor a sus gastos (ahorro) o si sus gastos fueron mayores a sus ingresos (desahorro).



Generales presupuestales

Ingresos

(Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la integración del ingreso asignado, el total autorizado y el recaudado al cierre del Ejercicio, de acuerdo a su origen.

	 Asignado	 Total autorizado	 Recaudado
	1,109,788.4	1,353,004.6	1,262,328.0
Ingresos de Gestión >>>	78,281.6	3,026.4	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>>	994,557.5	1,290,407.8	1,170,209.6
Otros Ingresos y Beneficios >>>	36,949.3	59,570.4	92,118.4
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) >>>	-	-	-

Fuente: Ingresos.

¿Cuánto recibió?

Egresos

(Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la integración del egreso asignado, el total autorizado y el ejercido aplicado por capítulo del gasto al cierre del Ejercicio.

	 Asignado	 Total autorizado	 Ejercido
	1,109,788.4	1,353,004.6	1,122,414.7
Capítulo 1000 Servicios Personales >>>	958,062.4	1,105,865.5	996,860.8
Capítulo 2000 Materiales y Suministros >>>	31,454.2	30,874.8	20,042.1
Capítulo 3000 Servicios Generales >>>	108,221.0	182,678.7	97,249.3
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>>	12,050.8	10,792.2	1,953.9
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles >>>	-	1,336.6	249.2
Capítulo 6000 Inversión Pública >>>	-	-	-
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones >>>	-	-	-
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones >>>	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública >>>	-	21,456.8	6,059.4
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) >>>	-	-	-

Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué gastó?

Revisión de la Cuenta Pública

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

Etapa de planeación

Programas planeados de acuerdo a los Pilares y Ejes Transversales

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los programas planeados por la Entidad se encuentren integrados en los pilares y ejes transversales de la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

Clasificación programática	
	Total de programas
Pilar 1. Social	3
Pilar 2. Económico	-
Pilar 3. Territorial	-
Pilar 4. Seguridad	-
Eje transversal I. Igualdad de género	-
Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	2
Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno	-
Otros no clasificados	-

Fuente: Egresos por Programa; Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023; y Clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

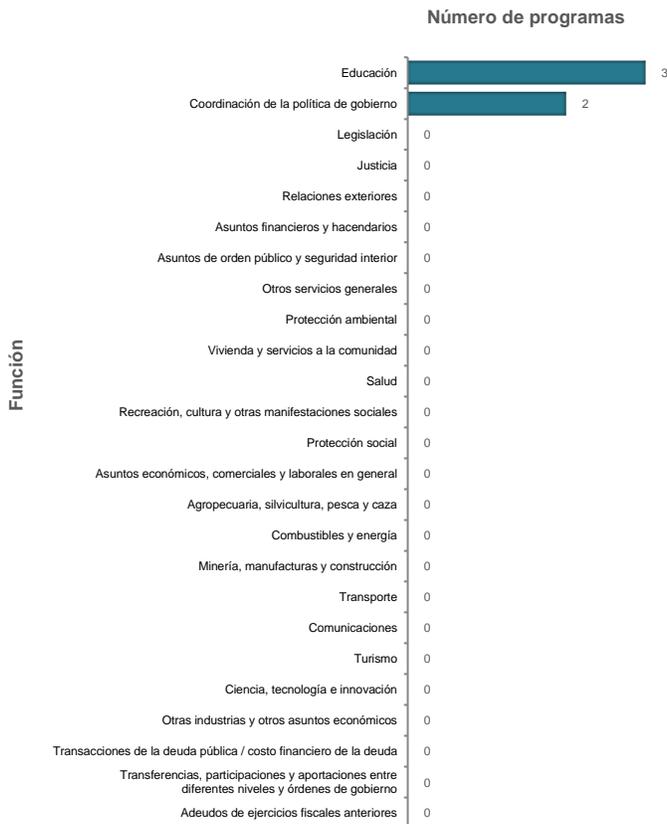
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
--	---

¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
--	----

¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
--	----

Distribución de programas por función

Objetivo del procedimiento: Identificar, en la planeación, la distribución de los programas por función.



La gráfica muestra, de mayor a menor, la asignación de programas agrupados de acuerdo a las funciones que la Entidad incluyó en la planeación.

¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Educación
---	-----------

Nota: Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en el gráfico porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

Fuente: Egresos por Programa.

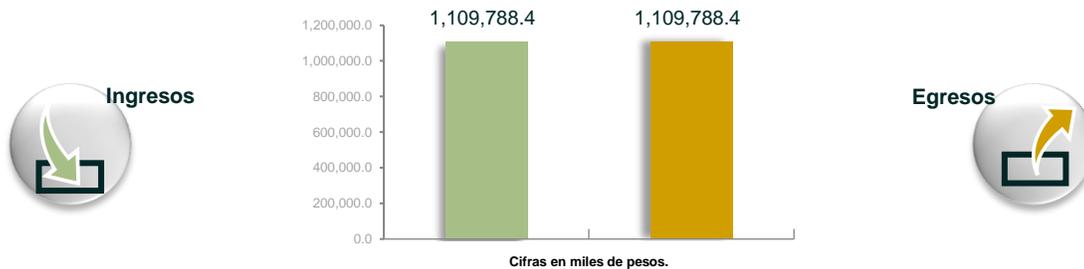
En resumen, de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	5
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Educación

Etapa de programación y presupuestación

Equilibrio presupuestario

Objetivo del procedimiento: Comprobar que la Entidad presente equilibrio presupuestario entre el ingreso y el egreso asignados.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
---	---------

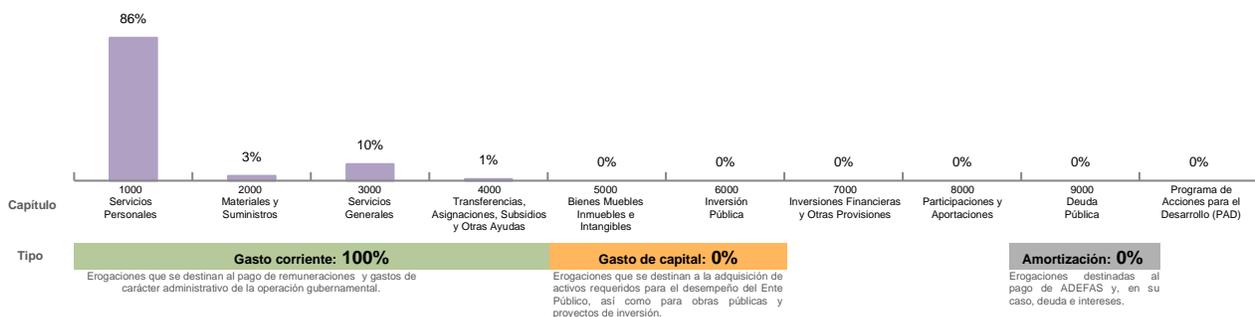
Obtención y asignación de recursos

Objetivo del procedimiento: Verificar que los ingresos asignados estén alineados a los catálogos vigentes, e identificar los egresos por tipo de gasto.



Asignación por capítulo del gasto y clasificación económica

Fuente: Egresos por Capítulo, EAEPE¹⁾. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto).



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
--	---------

¹⁾ EAEPE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Asignación presupuestaria por clasificación funcional

Objetivo del procedimiento: Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)	Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Gobierno	Legislación	-	Desarrollo Económico	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	Justicia	-		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	-
	Coordinación de la política de gobierno	5,194.6		Combustibles y energía	-
	Relaciones exteriores	-		Minería, manufacturas y construcción	-
	Asuntos financieros y hacendarios	-		Transporte	-
	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		Comunicaciones	-
	Otros servicios generales	-		Turismo	-
Desarrollo Social	Protección ambiental	-		Ciencia, tecnología e innovación	-
	Vivienda y servicios a la comunidad	-		Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	Salud	-		Otras no clasificadas en los rubros Anteriores	-
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	-	
	Educación	1,104,593.8	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	-	
	Protección social	-	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	
Total de la Clasificación funcional				1,109,788.4	
Total de la Clasificación por objeto del gasto				1,109,788.4	
Diferencia				0.0	

Fuente: EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función) y EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Nota: Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en la tabla porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?

Cumplió

Asignación presupuestaria por clasificación administrativa

Objetivo del procedimiento: Verificar la asignación presupuestaria por clasificación administrativa del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Clasificación administrativa	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Poder Ejecutivo	1,109,788.4
Poder Legislativo	-
Poder Judicial	-
Órganos Autónomos	-
Total de la Clasificación administrativa	1,109,788.4
Total de la Clasificación por objeto del gasto	1,109,788.4
Diferencia	0.0

Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación administrativa.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?

Cumplió

Programación de metas y recurso aprobado por programa

Objetivo del procedimiento: Identificar, por pilar y eje transversal, que los programas reportados por la Entidad cuenten con metas programadas y recurso asignado.

 Pilar 1. Social	 Pilar 2. Económico	 Pilar 3. Territorial	 Pilar 4. Seguridad	 Eje transversal I. Igualdad de género	 Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	 Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno
Programas 3	Programas -	Programas -	Programas -	Programas -	Programas 2	Programas -
Con metas 3	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas 2	Con metas -
Con recurso asignado 3	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado 2	Con recurso asignado -
Monto 1,104,593.8	Monto -	Monto -	Monto -	Monto -	Monto 5,194.6	Monto -
Unidades de meta programadas 167,840	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas 135	Unidades de meta programadas -

Fuente: Egresos por Programa, Avance Operativo-Programático y Presupuestal, y Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a).

Cifras en miles de pesos.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 1
---	---------

¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	Cumplió
--	---------

En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?	Cumplió
¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 1
¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	Cumplió

Etapa del ejercicio de los recursos públicos

Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio

Objetivo del procedimiento: Comprobar que las transferencias correspondientes al Ejercicio 2022 publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.



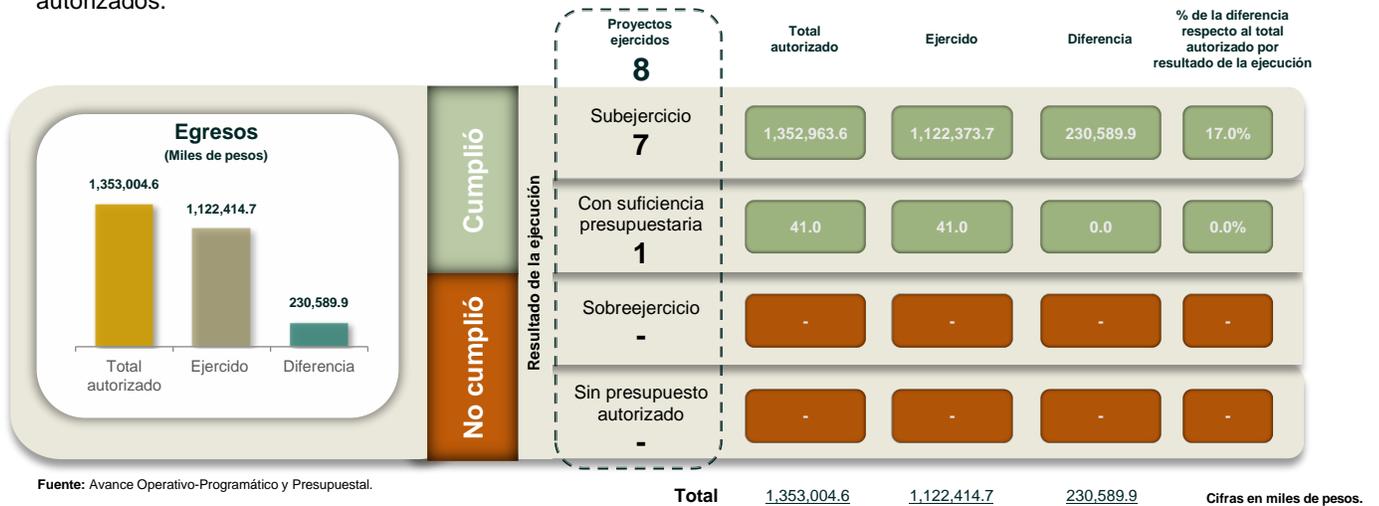
Fuente: Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación Detallada y Cuenta Pública del Poder Ejecutivo (Transferencias a Organismos Auxiliares).

Cifras en miles de pesos.

¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública? No cumplió

Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos

Objetivo del procedimiento: Verificar que los proyectos ejercidos por la Entidad se hayan ejecutado con recursos autorizados.



Principales proyectos ejecutados con incumplimiento	
Con sobreejercicio	No aplica.
Sin presupuesto autorizado	No aplica.

¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados? Cumplió

Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos asignados

Objetivo del procedimiento: Verificar que coincidan las ampliaciones y reducciones realizadas a la Ley de Ingresos Asignada y al Presupuesto de Egresos Asignado.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado? Sí

Verificación de los importes pagados por remuneraciones con respecto al Tabulador de sueldos

Objetivo del procedimiento: Comprobar si el sueldo base de los servidores públicos se ajustó al Tabulador de Sueldos de la Entidad.

Puesto funcional	Primera quincena de junio			Primera quincena de diciembre		
	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia
Director General	23,344.50	23,344.50	0.00	23,344.50	23,344.50	0.00
Director	22,585.47	21,612.90	972.57	22,585.48	22,585.48	0.00
Subdirector de Plantel C	20,258.98	19,386.58	872.40	20,258.98	20,258.98	0.00
Jefe de Departamento	15,844.78	15,162.48	682.30	15,844.78	15,844.78	0.00
Contralor Interno	21,612.90	21,612.90	0.00	21,612.90	21,612.90	0.00
Total	-	-	2,527.27	-	-	0.00

Fuente: Nómina Detallada y Tabulador de Sueldos.

Cifras en pesos.

¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad? No cumplió

Evolución del endeudamiento 2020-2022

Objetivo del procedimiento: Analizar el comportamiento del endeudamiento de la Entidad durante los Ejercicios 2020, 2021 y 2022.



Variación porcentual del endeudamiento

Plazo	2020-2021	2021-2022	Principales cuentas contables relacionadas con la variación en el último periodo
Corto	-15.4%	18.0%	"Cuentas por pagar" (12,851.4).
Largo	0.0%	0.0%	No aplica.

Fuente: Estado de Situación Financiera de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Cifras en miles de pesos.

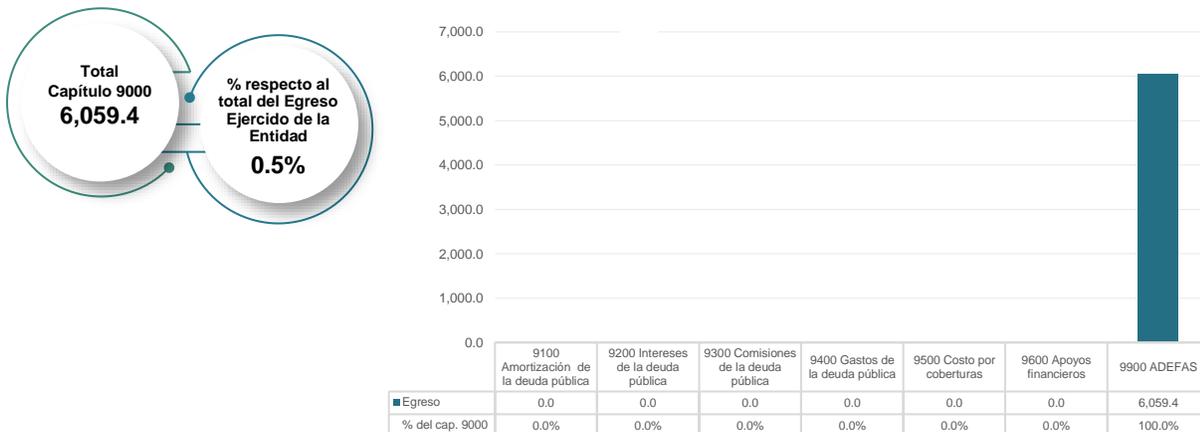
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí	¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Aumentó
--	----	--	---------

Análisis del capítulo 9000 "Deuda Pública"

Objetivo del procedimiento: Verificar los saldos reflejados por subcapítulo del capítulo 9000 "Deuda Pública".

Egreso Ejercido por subcapítulo del capítulo 9000

(Miles de pesos)



Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
---	---

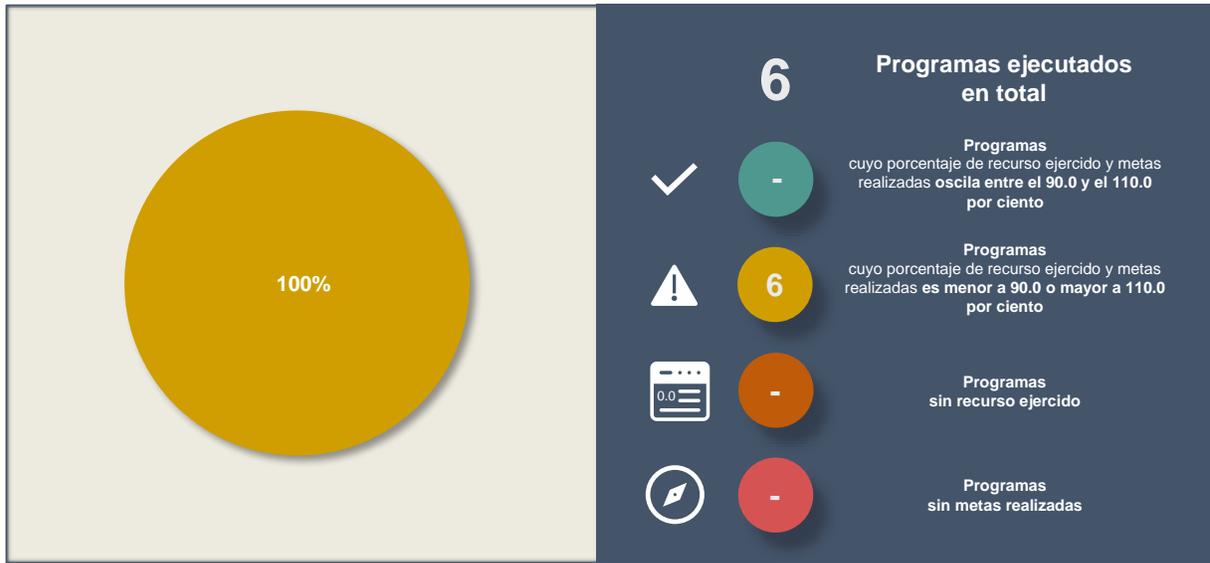
En resumen, de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública?	No cumplió
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados?	Cumplió
¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	No cumplió
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí
¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Aumentó
¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

Etapa de control y evaluación

Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

Objetivo del procedimiento: Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas por programa se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?

No cumplió

Crecimiento del gasto en servicios personales

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los recursos para servicios personales no rebasen el límite de crecimiento del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: EAEPE Detallado-LDF (Clasificación de servicios personales por categoría) de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?

Cumplió

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y EAEPE Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
--	---------

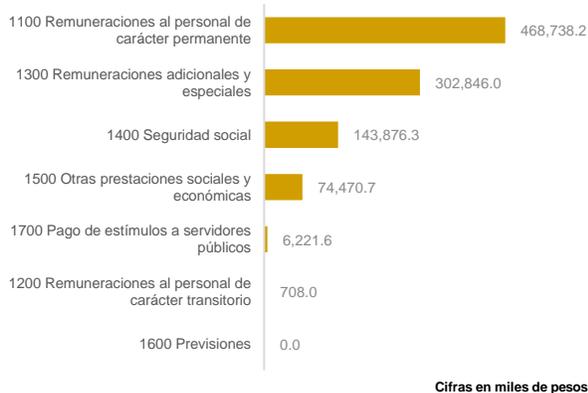
Análisis del capítulo 1000 “Servicios Personales”

Objetivo del procedimiento: Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, e identificar el sueldo bruto quincenal más alto y el más bajo, así como el número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio Fiscal.



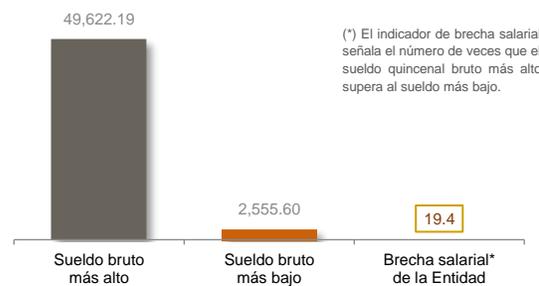
Fuente: Reporte de plazas ocupadas y Nómina Detallada.

Conceptos ejercidos del capítulo (De mayor a menor egreso)



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Diferencia salarial quincenal (Pesos)



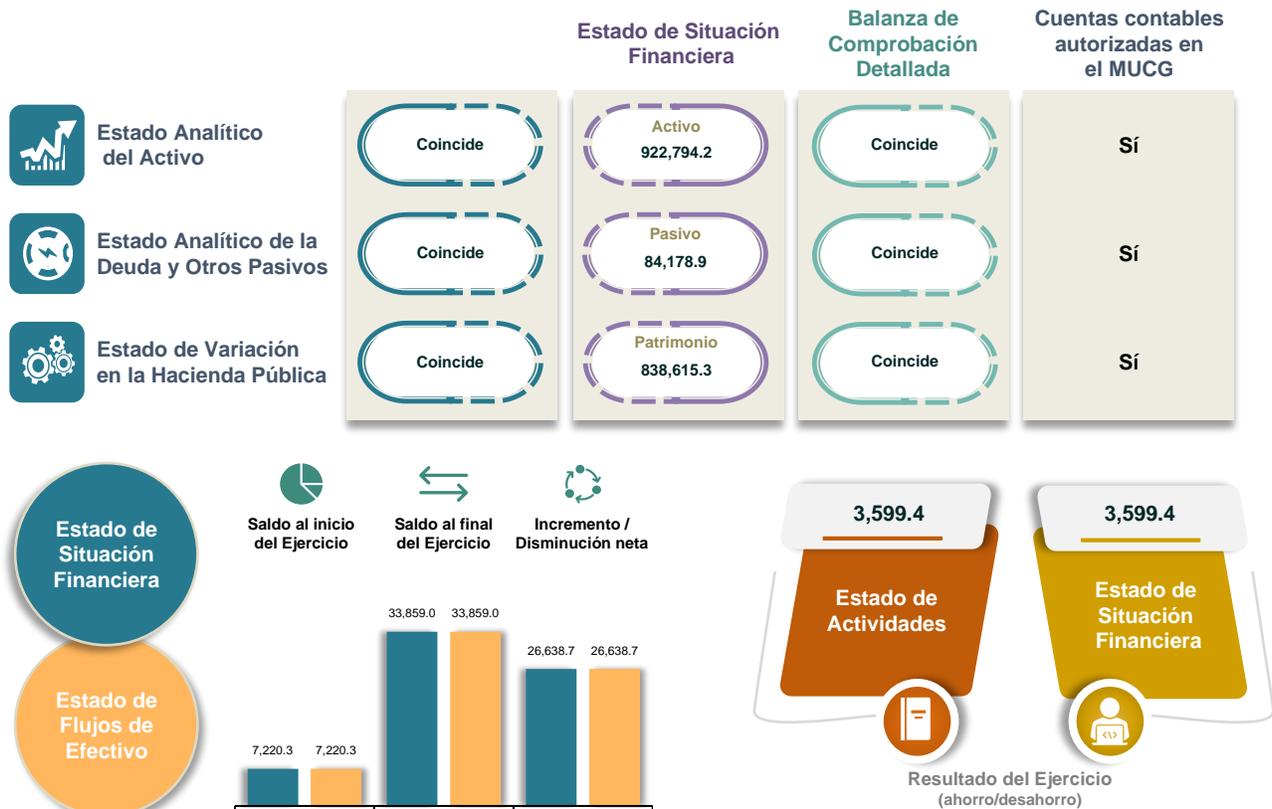
Fuente: Nómina Detallada.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden a la quincena 20.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
---	----

Análisis de la información contable y estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG) vigente.



Cifras en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación Detallada, MUCG vigente, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Actividades.

¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió
--	---------

¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
---	---------

¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió
--	---------

¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
---	---------

En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
---	---------

Validación del origen y aplicación del recurso

Objetivo del procedimiento: Verificar que los importes del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG vigente.

	Estado de Situación Financiera		¿Los saldos corresponden?		Estado de Cambios en la Situación Financiera	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
	Activo	70,348.6	49,745.5	Sí	Sí	70,348.6
Pasivo	12,851.4	-	Sí	Sí	12,851.4	-
Hacienda Pública/ Patrimonio	54,412.9	87,867.4	Sí	Sí	54,412.9	87,867.4

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera? **Cumplió**

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG? **Cumplió**

Comparación de saldos con entidades externas

Objetivo del procedimiento: Verificar, según sea el caso, que el saldo final de las cuentas contables de ISSEMYM y CFE registrado en la Balanza de Comprobación Detallada corresponda con el saldo que reportan tales entidades externas.



Fuente: Balanza de Comprobación Detallada y Confirmación de saldos de adeudos de ISSEMYM y CFE.

Cifras en miles de pesos.

¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE? **Si**

La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con: **-ISSEMYM**

Conciliación de saldos dictaminados del Ejercicio 2022

Objetivo del procedimiento: Verificar que los saldos del Estado de Situación Financiera reflejados en el Dictamen de Estados Financieros correspondan con los de la Balanza de Comprobación Detallada.

	Balanza de Comprobación Detallada	Dictamen de Estados Financieros	Diferencia
Activo	922,794.1	922,794.1	0.0
Pasivo	84,178.8	84,178.8	0.0
Patrimonio	838,615.3	838,615.3	0.0

Fuente: Dictamen de Estados Financieros, Balanza de Comprobación Detallada.

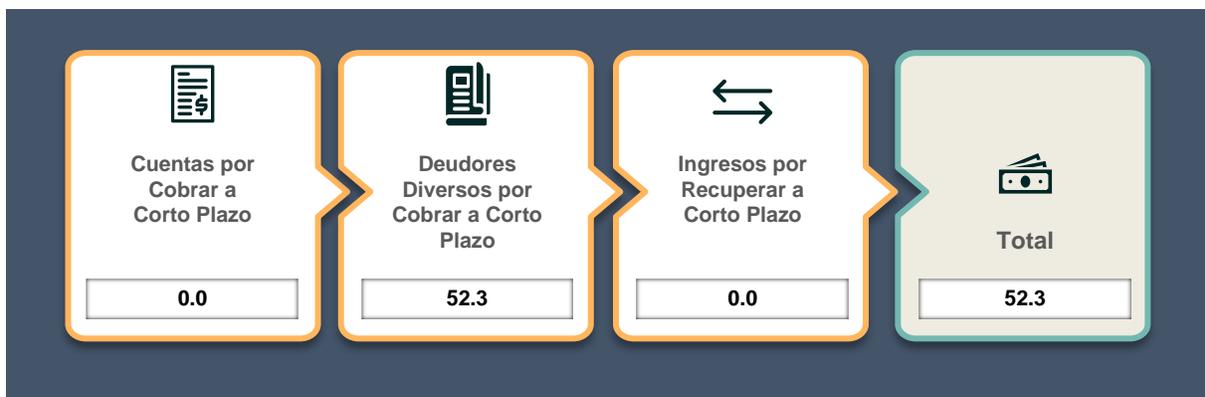
Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?

Cumplió

Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo

Objetivo de procedimiento: Verificar que los importes presentados en las cuentas contables de cuentas por cobrar, deudores diversos e ingresos por recuperar a corto plazo se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.



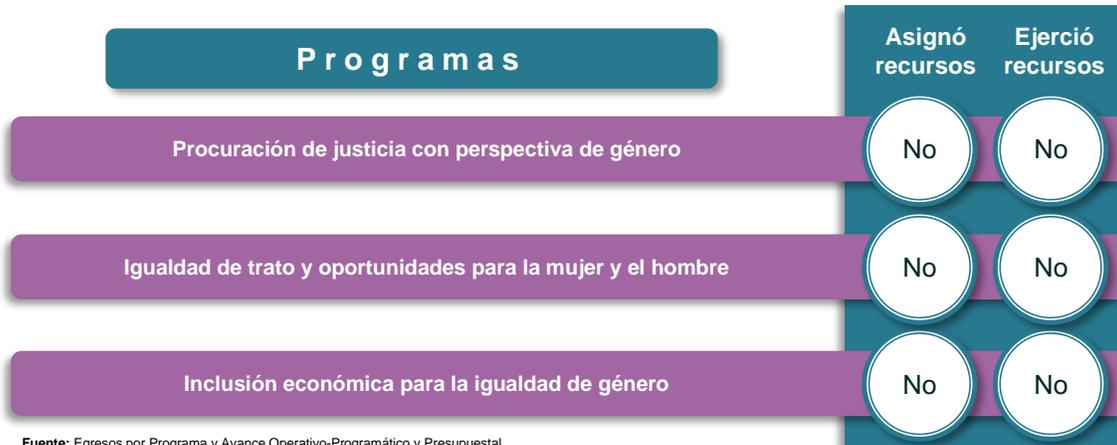
Fuente: Balanza de Comprobación Detallada.

¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?

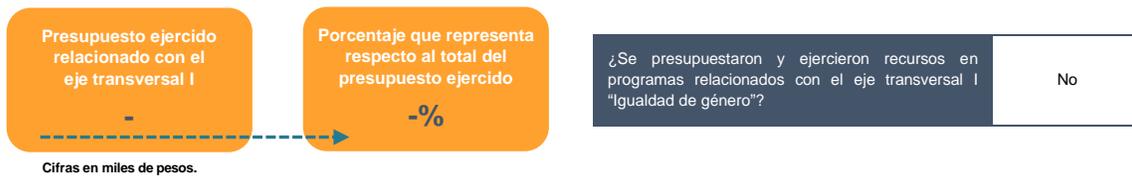
No cumplió

Presupuesto ejercido por programa vinculado al eje transversal I “Igualdad de género”

Objetivo del procedimiento: Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



Fuente: Egresos por Programa y Avance Operativo-Programático y Presupuestal.



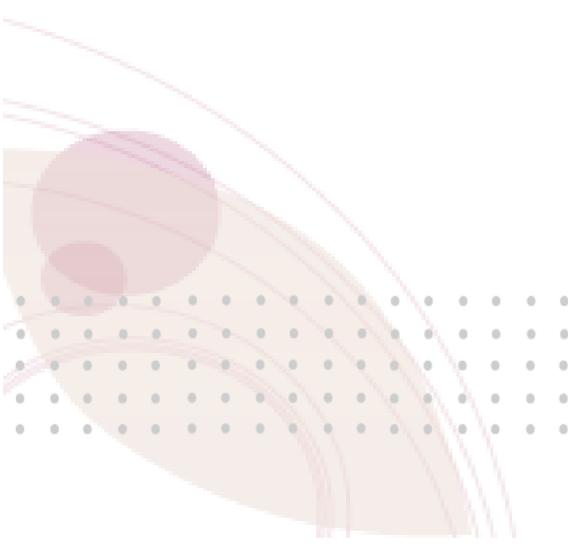
En resumen, de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?	No cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió
¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió

Elementos revisados	Resultado
¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió
¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE?	Sí
La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con:	-ISSEMYM
¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?	No cumplió
¿Se presupuestaron y ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No

Observaciones de la revisión

No.	Apartado	Observación de la revisión	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado de la conciliación de la información proporcionada por la Entidad y lo publicado por el Poder Ejecutivo en su Cuenta Pública, se identificó que los importes no coinciden.	101,952.7	Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado 6 "Políticas de Registro", inciso 14) "Subsidios y Apoyos" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
2	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado del análisis a las remuneraciones pagadas por concepto de sueldos base correspondientes a la primera quincena de junio se identificó una diferencia de 2,527.27 pesos correspondientes al Director de Área, Subdirector C, Jefe de Departamento, toda vez que no se ajustan a las autorizadas en el Tabulador de Sueldos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022.	2.5	Artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 147 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 51 fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de enero de 2022; y 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
3	Control y evaluación	Derivado del análisis, se identificaron 6 programas que se encuentran fuera del intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento, respecto del recurso ejercido y metas realizadas.		Artículos 312 fracción IV y 321 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 22 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
4	Control y evaluación	Derivado de la verificación a los importes presentados en las cuentas contables por cobrar a corto plazo, se identificó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, la Entidad presentó un saldo por 52.3 miles de pesos, el cual no fue comprobado o reintegrado.	52.3	Postulados Básicos, Políticas de Registro, numeral 7.1 "Cuentas y Documentos por Cobrar" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.



Auditoría de Desempeño

(AD-123)

**Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México**

Auditoría de Desempeño

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

(AD-123)

Planeación específica de la auditoría



Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, los temas de la auditoría número AD-123, fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1 de julio de 2021.



Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Organismo Auxiliar Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM) en la ejecución de los programas presupuestarios “Educación media superior” y “Gestión de las políticas educativas”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.



Alcance

La auditoría se efectuó del 20 de abril al 31 de octubre del año en curso y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la eficacia y eficiencia en la implementación, la formalización, la supervisión, el seguimiento y la evaluación en la modalidad mixta denominada “Educación dual” y de la eficiencia en el seguimiento a los estudiantes que cursaron el bachillerato tecnológico y que lograron insertarse al sector productivo o accedieron a la educación superior.



Áreas fiscalizadas

Dirección Académica; Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y Servicios; Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; y Departamento de Servicio Social y Becas.



Ejecución de la auditoría



Procedimientos de auditoría aplicados

1. Verificar la eficiencia del CECYTEM en la planeación, programación y monitoreo de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.
2. Constatar la eficiencia del CECYTEM en la integración de los expedientes de los estudiantes dual con base a los requisitos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.
3. Corroborar la eficiencia del CECYTEM en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
4. Corroborar la eficiencia del CECYTEM en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica para la formalización de los Planes de Formación y que estos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
5. Corroborar la eficiencia del CECYTEM en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad) y que éstos se encuentren validados por los actores involucrados y vigentes.
6. Verificar la eficacia del CECYTEM en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité y los Planes de Formación acordados con las Unidades Económicas.
7. Constatar la eficiencia del CECYTEM, en la incorporación de los Planes de Formación y que estos incluyan los Planes de rotación y los Puestos de Aprendizaje de acuerdo con las carreras autorizadas que participaron en la Educación Dual.
8. Verificar la eficiencia del CECYTEM en la asignación de mentores académicos que llevaron a cabo la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica en apego al plan de formación respectivo.
9. Constatar la eficiencia del CECYTEM en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual en apego al Plan de Formación con base a los reportes semanales de aprendizaje y el monitoreo de los mismos en la plataforma digital destinada para ello.
10. Corroborar la eficiencia del CECYTEM en la evaluación de los estudiantes que se incorporaron a la Educación Dual con el fin de constatar que dicha evaluación se realizó en apego al Plan de Formación por la Institución Educativa y la Unidad Económica, así como los documentos que acrediten la conclusión de la Educación Dual.
11. Constatar la eficiencia del CECYTEM en el establecimiento de estrategias o mecanismos que permitieran identificar si los egresados que cursaron la formación dual se encontraron incorporados al sector productivo o bien continuaron con sus estudios de Educación Superior.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Resultados finales y recomendaciones de desempeño

1. Verificar la eficacia y eficiencia en la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación en la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.

Resultado final 1	Recomendación AD-123-R-1
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la planeación y programación de la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada si bien, contó con un marco normativo, éste no fue específico para regular las etapas que integraron la Educación Dual, por lo que no acreditó el establecimiento de funciones específicas, así como la designación de las unidades administrativas que intervienen en la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”, según lo estipulado en el apartado 12.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</p>	<p>Para que el CECYTEM en lo subsecuente modifique, autorice y publique el Manual General de Organización, Manual de Procedimientos y lineamientos en los que se establezcan funciones específicas, de las unidades administrativas (Dirección General y planteles del CECYTEM) que intervienen en las etapas de formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta denominada “Educación Dual”.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 12 Implementar Actividades de Control, apartado 12.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.

Resultado final 2	Recomendación AD-123-R-2
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la planeación y programación de la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada respecto a las metas de actividad “Integrar Estudiantes al Programa de Educación Dual para Fortalecer su Formación” y “Celebrar convenios para vincular a los estudiantes de bachillerato tecnológico con los sectores público, privado y social” no fueron suficientes, ya que no permiten medir el desempeño de la Educación Dual en cuanto a la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente integre metas de actividad suficientes para cada una de las etapas de formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta Educación Dual.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 20 fracciones IV y V y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. • Numerales 4.3 Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.



Resultado final 3	Recomendación AD-123-R-3
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en el monitoreo de la formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual, toda vez que la Entidad Fiscalizada no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le permitieran monitorear el cumplimiento de la ejecución de las distintas etapas de la Educación Dual, debido a que no presentó indicadores estratégicos o de gestión que regularan el objeto fiscalizado como lo establece el Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartado 6.02 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento a los avances de los resultados relativos a las etapas de formalización, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la modalidad mixta Educación Dual.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 287 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Numeral 4.2 Administración de Riesgos, Principio 6 Definir Objetivos y Tolerancia al Riesgo, apartados 6.02 y 6.07 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.
--	---

Resultado final 4	Recomendación AD-123-R-4
<p>Para el ejercicio fiscal 2022 el CECYTEM, fue ineficiente en la integración de los expedientes de los estudiantes dual, toda vez que se identificó que el 10.0 por ciento de los expedientes revisados en los 6 Planteles en los cuales se realizó el levantamiento de información, no integraron los documentos que señala el artículo 22 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019, aunado a lo anterior, se detectaron documentos duplicados en el expediente académico-administrativo, expedientes físicos incompletos, encabezados de los documentos con la leyenda pegada en al menos un documento que integra el expediente, documentos fechados en el año 2023, documentos sin firma, y diferencias en el registro de los números de matrícula en los documentos que integran el expediente; situación que denotó deficiencias de control en la integración de los expedientes de los estudiantes que cursaron la Educación Dual en el año 2022, lo cual contraviene lo establecido en el Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.</p> <p>En cuanto al resguardo de los expedientes, se constató que en los 6 planteles, no se tiene un área administrativa definida, tampoco un documento normativo que precise dicha función para la custodia de la información que se concentra en los mismos, ya que el Organismo manifestó en el levantamiento de información de fecha 6 de julio de 2023, "que cada plantel se encarga de la designación del responsable de la Educación Dual y no hay puesto definido para la persona que realiza la actividad (...)".</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente, unifique la integración de los expedientes de los alumnos incorporados a la Educación Dual e implemente lineamientos de control para la integración de los mismos que contemplen criterios para su elaboración describiendo los requisitos específicos y firmas de los documentos que lo conforman, supervisión, control y resguardo para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información que se concentra en los expedientes y evitar el acceso no autorizado.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 fracción IX, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401010000S función 9 de la Subdirección de Control Escolar del Manual General de Organización del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 21 y 22 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016. • Numeral 4.4 Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar externamente, apartado 15.09 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.
--	---

Resultado final 5	Recomendación AD-123-R-5
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, toda vez que, no concertó instrumentos jurídicos con el 100.0 por ciento de las Unidades Económicas participantes, se identificó que no se validaron algunos de los Convenios Marco de Colaboración por la Institución Educativa y la Unidad Económica, lo que implicó que se suscribieron Convenios Específicos de Cooperación sin identificar el Convenio Marco de Colaboración, asimismo, se detectaron dos Convenios Marco de Colaboración duplicados y un Convenio Marco incompleto ya que únicamente se presentó la primera hoja. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis a la información, se constató que el CECYTEM no estableció directrices homogéneas en cuanto a las estructuras que integran dicho Convenio ya que, en la revisión realizada por este Órgano Superior, se constató que los Convenios muestran variaciones estructurales entre unos y otros.</p>	<p>Para que el CECYTEM en lo subsecuente, diseñe y autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios Marco de Colaboración con las Unidades Económicas, en los cuales se definan responsables y delimiten funciones específicas, a fin de que se verifique que las Unidades Económicas cumplen con los requisitos del artículo 30 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>Además que el CECYTEM, en lo subsecuente, formalice la totalidad de Convenios Marco con las Unidades Económicas involucradas en impartir la Educación Dual y que a su vez acrediten la coordinación, estableciendo las bases para concertar y conjuntar esfuerzos en apego a lo señalado en los artículos 5 fracción IX, y 18 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>Asimismo, que diseñe mecanismos de control que le permitan asegurar los registros, datos completos y correctos, así como las firmas necesarias de las partes que intervienen en la celebración del Convenio Marco de Colaboración para garantizar su validez y confiabilidad.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 fracciones XIII y XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 5 fracción IX, 18, 30 y 31 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. • Apartado 210C0401010000S función 3 de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Manual General de Organización del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401030000L función12, de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios del Manual General de Organización del del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Resultado final 6	Recomendación AD-123-R-6
<p>Para el ejercicio fiscal 2022 el CECYTEM fue ineficiente en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, toda vez que se constató que se suscribieron Convenios Específicos de Cooperación sin considerar el establecimiento de un instrumento jurídico entre la Institución Educativa y la Unidad Económica, por medio del cual se establecieran las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos, y con ello impartir la Educación Dual, además no acreditó la suscripción de 42 Convenios Marco de Colaboración, asimismo, en 9 Convenios Específicos de Cooperación se identificó que la vigencia del plan de formación es menor a un año como lo señala el artículo 11 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. Además, se corroboró que se remitieron convenios sin firmas del CECYTEM. Cabe precisar que se identificaron convenios incompletos, duplicados, convenios firmados en el ejercicio 2023 y un convenio firmado después de la vigencia del plan de formación; situaciones que denotan la falta de control interno en cuanto a la integración de los mismos. Como referencia de lo anterior, se destaca que se identificó que una Unidad Económica (Ayuntamiento), derivó en la suscripción de 2 Convenios Específicos de Cooperación de Educación Dual y en cada uno de ellos se formalizó el plan de formación para cada una de las carreras que se imparten, en dicho convenio se señaló que las actividades de aprendizaje a desarrollar por el estudiante dual, deben realizarse en las instalaciones de la Unidad Económica; no obstante, se llevaron a cabo en instalaciones de escuelas primarias, escuelas secundarias, restaurantes, entre otras, y no así en las instalaciones del Ayuntamiento como lo señala el Convenio Específico de Cooperación, por lo que se corroboró el incumplimiento de la Entidad Fiscalizada según lo señalado en los artículos 29 y 30 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente diseñe y autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica en los cuales se definan responsables y delimiten funciones específicas. Asimismo, que establezca mecanismos de control que le permitan asegurar que los Convenios Específicos de Cooperación se encuentran completos, ordenados, disponibles, accesibles y validados para evitar la duplicidad y omisión de datos y generar certeza y confiabilidad de la información plasmada en dichos instrumentos jurídicos.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracción VIII, 11, 19, 29, 30 y 31 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.



Resultado final 7	Recomendación AD-123-R-7
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CECYTEM fue ineficiente, en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad) toda vez que se identificó que no acreditó la suscripción del 100.0 por ciento de los Convenios de Aprendizaje de los estudiantes que cursaron su Educación Dual, además, derivado de la revisión de este Órgano Superior se constató que hubo documentos sin validar por los actores involucrados, así como, Convenios de Aprendizaje con la misma matrícula escolar.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente diseñe y autorice una Guía Técnica con los elementos de fondo y forma que deben integrar los Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad), asimismo implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que los convenios son requisitados en su totalidad a fin de garantizar su validez y confiabilidad.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción VII y 22 fracción IX del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016. • Numeral 4.4 Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar externamente, apartado 15.09 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.
--	--

Resultado final 8	Recomendación AD-123-R-8
<p>En el año 2022, el CECYTEM fue ineficaz en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité y los Planes de Formación acordados con las Unidades Económicas, toda vez que se identificó que el Comité fue instalado en el mes de abril de 2023, situación que dio cuenta de que los Programas de Estudios en Educación Dual no fueron autorizados por el Comité, como lo establecen los artículos 9 y 10 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p> <p>Respecto al acordar los planes de formación, el CECYTEM manifestó en el levantamiento de información de fecha 6 de julio de 2023 que éste, "es el resultado del trabajo conjunto entre el mentor de la Institución Educativa y el Instructor formador de la Unidad Económica, reflejado en la construcción de una matriz de correspondencia y emitir un dictamen de validación de los planes de rotación y puestos de aprendizaje", por lo cual se verificaron dichos documentos, registrados en las matrices de correspondencia, identificando que las matrices de correspondencia revisadas presentan un incumplimiento con base al proceso señalado por el CECYTEM respecto a la información que debe registrarse en la trama horizontal y vertical; una matriz se presentó sin porcentaje de cumplimiento; una matriz respalda a más de una Unidad Económica y ninguna tiene firmas; en relación a los Dictámenes de Validación de Plan de rotación y puestos de aprendizaje, ninguno está firmado y el porcentaje de cumplimiento difiere con el de la matriz de correspondencia, aunado a lo anterior, se detectó en algunos casos que la matriz de correspondencia y el dictamen de validación no corresponden al ejercicio fiscalizado. En este contexto se determinó que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento con la coincidencia entre las actividades de la Unidad Económica y el perfil de egreso del estudiante dual como lo establecen los artículos 7 fracción IV y 15 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente ejecute los Programas de Estudios en Educación Dual autorizados por el Comité de Educación Dual, para dar cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019, y acuerde los Planes de Formación con las Unidades Económicas una vez que se tengan debidamente elaborados y validados cada uno de los documentos (matriz de correspondencia, planes de rotación, puestos de aprendizaje y Dictamen de validación) que conforman el Plan de Formación del estudiante Dual.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 fracción VII, 4 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 24 fracción VI del del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículos 5 fracción XVIII, 8, 9, 15, 16 y 17 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.
--	---

Resultado final 9	Recomendación AD-123-R-9
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la incorporación en los Planes de Formación, los Planes de Rotación y los Puestos de Aprendizaje de las carreras autorizadas y que participaron en la Educación Dual, toda vez que se constató que el diseño de Planes de rotación y puestos de aprendizaje, (145) Planes de Formación no corresponden a la estructura organizacional en las Unidades Económicas en las cuales los alumnos llevaron a cabo su plan de formación, de éstos, 24 registran los nombres de los planes y puestos de aprendizaje con los títulos de los módulos y submódulos del Programa Educativo de la carrera que se imparte y no así a los espacios que la Unidad Económica dispone para que los alumnos realicen sus actividades de aprendizaje; se identificaron 9 unidades económicas con la misma información de los planes de rotación y puestos de aprendizaje, en el que un plan de formación tiene una vigencia de 2 meses y medio lo cual incumple con el artículo 11 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019; aunado a lo anterior la temporalidad de los puestos de aprendizaje en algunos casos inicia o termina hasta con un mes de diferencia en la etapa de ejecución; la Matriz de Correspondencia compete a una Unidad Económica y se presentó de igual forma para 9 entidades; asimismo el Dictamen de Validación solo coincide con dos de 11 matrices; no se presentó evidencia que refleje las estrategias realizadas por el CECYTEM para atender las competencias que no se cubren en la Unidad Económica así como evidencia de la retroalimentación a los estudiantes ni los mecanismos de supervisión que señala el Convenio Específico de Cooperación que garanticen el estatus del plan de formación de los estudiantes dual.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente diseñe los planes de rotación y puestos de aprendizaje que integran los Planes de Formación con base a las competencias señaladas en los Programas Educativos de Educación Dual, y demuestren la correspondencia con las actividades de la Unidad Económica, asimismo, que describan los objetivos que el estudiante dual alcanzará; las actividades administrativas y productivas; periodo de permanencia en cada uno de los espacios físicos o áreas de la Unidad Económica donde el estudiante realizará su formación dual para dar cumplimiento a los artículos 7, 15, 16, 17 y 32 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracción XVIII, 7, 11, 15, 16, 17 y 27 fracción IV del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016. • Numeral 4.4 Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar externamente, apartado 15.09 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016. 	<p>Recomendación AD-123-R-10</p> <p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente diseñe e implemente un plan de atención que integre estrategias para asegurar que los estudiantes duales adquieran las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, o bien las establecidas en el Marco Curricular vigente aún y cuando la Unidad Económica manifieste que no cubre las competencias requeridas en los puestos de aprendizaje y planes de rotación, a fin de cumplir con lo señalado en el plan de formación.</p>

Resultado final 10	Recomendación AD-123-R-11
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la asignación de mentores académicos para la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica y que éstos se encuentren apegados al plan de formación respectivo, así como en el monitoreo a la plataforma digital destinada para tal fin, toda vez que el Organismo Auxiliar no presentó un procedimiento que estipulara los criterios, requisitos, funciones, perfil académico y experiencia profesional que debe cubrir el docente responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes, como lo manifestó el Organismo en el levantamiento de información realizado en fecha 6 de julio de 2023 “es un Docente contratado por el plantel con expediente laboral actualizado de acuerdo al perfil y experiencia profesional”; además, no acreditó haber brindado el apoyo, acompañamiento, supervisión y retroalimentación que realizó a los estudiantes que cursaron la Educación Dual durante su proceso de formación en el ejercicio 2022, por lo que el CECYTEM no acreditó tener información y/o documentación del perfil académico y profesional de 27 docentes, asimismo, de 29 mentores académicos no se precisa la Carrera Técnica a la cual dio acompañamiento, y se identificó que un docente no avaló que su perfil fuera acorde al de la carrera que dio acompañamiento, como ejemplo, un docente con perfil profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales brindando apoyo a estudiantes de la Carrera Técnica de Laboratorista Clínico.</p> <p>En referencia a los mecanismos de supervisión que el CECYTEM ejecutó en el ejercicio 2022, como informes de visitas a la Unidad Económica, oficios de comisión, cronograma interno de visitas del mentor académico a la Unidad Económica, reportes de supervisión, formato de recorrido a las unidades económicas, formato denominado lista de cotejo para evaluar las prácticas de campo en la Unidad Económica de formación dual utilizado por ambos mentores, en el 100.0 por ciento de éstos no demostró precisar la fase en la que se encontró el plan de formación del estudiante dual, toda vez que no acreditó tener información que puntualizara que actividades llevó a cabo el mentor académico en la Unidad Económica, acreditando dichas acciones con algún informe o reporte en relación con lo descrito en los planes de rotación y puestos de aprendizaje; asimismo, se identificó que los formatos no están homologados ni validados, aunado a lo anterior, también se presentaron como mecanismos, capturas de pantallas de teléfono de grupos de WhatsApp para acreditar que es el medio a través del cual el mentor académico supervisa a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, hojas simples con descripciones superficiales, y se manifestó que la supervisión se realiza una vez al mes cuando el mentor académico dispone de tiempo para realizar dicha actividad, tal situación dio cuenta de la carencia de mecanismos, procedimientos y criterios de supervisión para llevar a cabo en el Plan de Formación correspondiente, como lo señalan los artículos 17 fracción IX y 27 fracciones IV y X del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente defina criterios, requisitos, perfil académico, experiencia profesional, funciones y responsabilidades del docente responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes dual; así como un procedimiento documentado para la designación del mismo. Asimismo, que los mentores académicos verifiquen y validen los reportes semanales de aprendizaje de los estudiantes dual una vez que constaten que las actividades descritas en dicho reporte son validadas por el mentor de la Unidad Económica y acordes a los objetivos del plan de rotación y en apego a las actividades plasmadas en los puestos de aprendizaje.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 fracción V Bis de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 16 fracciones XXVI y XXVIII I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401020000L función 15 de la Dirección Académica del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401030000L funciones 17 y 21 de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI y XXIII, 17 fracción IX, 27 fracciones IV, VIII y X del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016. • Numeral 4.4 Información y Comunicación, Principio 15 Comunicar externamente, apartado 15.09 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2016.
--	---

Resultado final 11	Recomendación AD-123-R-12
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual de acuerdo al Plan de Formación respectivo, toda vez que al momento de la auditoría se identificó que la Entidad Fiscalizada no acreditó la identificación del número de reportes semanales de aprendizaje que debía presentar cada uno de los estudiantes que cursaron la modalidad dual, adicionalmente se constató que dichos reportes carecieron de actividades de autoestudio y firmas de validación por los tres actores (mentor académico, mentor de la Unidad Económica y estudiante dual), asimismo, se identificó que no fueron homologados los formatos de los reportes semanales de aprendizaje, de igual manera el requisitado del formato presentó variaciones, por otro lado las actividades descritas en dichos documentos no fueron consistentes con las actividades señaladas en los puestos de aprendizaje, en cuanto a las horas se identificaron diferencias en relación con el tiempo de formación en los puestos de aprendizaje; así como discrepancia en la denominación de las Unidades Económicas con la cual la Institución Educativa suscribió el Convenio de Aprendizaje; firmas del mentor de la Unidad Económica y del estudiante dual se insertaron como imagen en el cuerpo del documento, misma evidencia de actividades de aprendizaje para algunos reportes semanales, carencia de actividades de autoestudio, reportes duplicados, reportes sin fecha y sin validar por los actores involucrados, reportes incompletos, reportes con registro de inasistencias del alumno dual a la Unidad Económica sin justificación, reportes de actividades realizadas en sábado y domingo en la Unidad Económica lo que el titular del plantel señaló como una imprecisión, reportes semanales de aprendizaje de manera digital y en proceso de recabar las firmas, asimismo, en dos planteles se detectó que la fecha del primer reporte semanal de aprendizaje corresponde a casi un mes después de la fecha de inicio del plan de formación, y el último reporte se elaboró casi un mes antes de la fecha de término del plan de formación.</p> <p>Con base en la información anterior, se constató que algunos reportes semanales de aprendizaje solo se realizaron para dar cumplimiento a la entrega del mismo; ya que las actividades descritas en el formato, solo refieren a actividades realizadas, más no a actividades de aprendizaje, situación que no da certeza de que el alumno demuestre el dominio de los conocimientos y habilidades, y que permita determinar si adquirió o no los conocimientos y las competencias requeridas del programa educativo.</p> <p>Respecto al seguimiento y monitoreo del estudiante a través de la plataforma digital COSFAC, el personal del CECYTEM manifestó en el levantamiento de información realizada en fecha 6 de julio de 2023, que “la Plataforma de Aprendizaje del Sistema de Educación Dual de la COSFAC se utiliza para dar seguimiento a las asignaturas del componente básico”, asimismo, en 5 de los 6 planteles en los que se revisó el seguimiento, evaluación y monitoreo, se constató que la plataforma utilizada para realizar dichas actividades fue la plataforma Classroom G-suite, tal hecho quedo asentado en los papeles de trabajo correspondientes a cada uno de los planteles revisados, por otra parte, se identificó que al acceder a dicha plataforma y verificar los reportes semanales de aprendizaje no se suministraron al sistema la totalidad de los reportes, por lo que el personal explicó que el seguimiento y monitoreo se realizó de manera presencial. Por lo anterior, se verificó que los mentores académicos no revisaron los reportes semanales de aprendizaje de los alumnos dual a través de la plataforma digital según lo señala el artículo 5 en sus fracciones XV y XXI en el seguimiento y retroalimentación al plan de formación e identificar el estatus en que se encuentra respecto a su formación dual, únicamente se cuenta con la información de manera digital y física.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente elabore y autorice un lineamiento de control que asegure el seguimiento a los estudiantes que cursen la Educación Dual, cumpliendo con la entrega en tiempo y forma de sus reportes semanales de aprendizaje.</p>
	<p>Recomendación AD-123-R-13</p>
	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente elabore y autorice un lineamiento de control que asegure que el mentor académico brinda el acompañamiento y retroalimentación a los estudiantes por medio de la plataforma digital destinada para tal fin.</p>

**Ordenamientos legales
y disposiciones
jurídicas aplicables**

- Artículo 4 fracción V Bis de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Artículos 16 fracciones XXVI y XXVIII y 35 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Apartado 210C04010000000 función 25 de la Dirección General del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Apartado 210C0401040000L funciones 9, 14 y 21 de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Apartado 210C0401040002L función 4 del Departamento de Desarrollo y Evaluación Institucional del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI, XIII y XXIII, 27 fracción VI del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019.
- Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.



Resultado final 12	Recomendación AD-123-R-14
<p>Para el año 2022, el CECYTEM fue ineficiente en la evaluación de los estudiantes que se incorporaron a la Educación Dual, toda vez que se identificó que la Entidad Fiscalizada no contó con un registro del total de evaluaciones del mentor académico ni del mentor de la Unidad Económica por cada estudiante dual. Asimismo, en dos planteles del CECYTEM se detectó en el reporte de evaluación mensual del mentor académico, que a 6 alumnos les fue asignada una calificación aprobatoria a pesar de no haber entregado la totalidad de reportes semanales de aprendizaje; en un plantel se identificó que los reportes de evaluación mensual de ambos mentores les fueron insertadas las firmas para acreditar la validación del formato, y para un semestre el nombre del instructor de la Unidad Económica se registró en ambos formatos de evaluación mensual; en otro plantel se identificó que las firmas de algunos reportes se presentaron con el escaneo de firmas; en un plantel se identificaron 7 reportes de evaluación mensual del mentor académico sin firmas y en 5 aparecen las firmas, pero no los nombres.</p> <p>Para corroborar que las evaluaciones a las que fue sometido el estudiante dual durante su formación dual se hayan capturado en la plataforma digital, se accedió a la misma, las cuales no fueron visualizadas, argumentado que la plataforma COSFAC únicamente refleja periodos vigentes.</p> <p>Finalmente, en cuanto a las Cartas de Término, como documento que acreditó la conclusión del estudiante en su formación académica bajo la modalidad de Educación Dual, las cuales son validadas por la Unidad Económica y el titular del plantel, se identificó que éstas fueron expedidas, pese a que los alumnos aún se encuentran en el periodo de formación, es decir, se emiten sin haber concluido la fecha de término del plan de formación, además de que fueron entregadas sin haber presentado la totalidad de reportes semanales de aprendizaje. Por lo que respecta al formato de dicho documento se verificó que no estuvo homologado, ya que se identificaron con el nombre de Constancias por haber concluido satisfactoriamente su Educación Dual en la Unidad Económica y como Carta de Término de Educación Dual.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente, asegure la evaluación de los estudiantes que cursen la Educación Dual por medio de los reportes mensuales de evaluación realizados por los mentores académicos y de la Unidad Económica. Asimismo, se establezcan mecanismos de coordinación entre el mentor académico y el mentor de la Unidad Económica en los que se definan los criterios de evaluación del estudiante dual respecto a las competencias adquiridas tanto en la Unidad Económica como en la Institución Educativa, previo a la captura de calificación del alumno en la plataforma digital COSFAC y se emitan los documentos de término para acreditar la conclusión de la formación de educación dual una vez que el estudiante dual acredite el periodo de formación señalado en el Convenio Específico de Cooperación y que éstos documentos se homologuen en todos los planteles del CECYTEM.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 fracción V Bis de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 16 fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C04010000000 función 25 de la Dirección General del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401020000L función 15 de la Dirección Académica del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401020200L función 1 de la Subdirección de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401040000L funciones 9 y 14 de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Artículo 5 fracciones XV, XVI, XXI, XIII y XXIII, 17 fracción IX, 23 fracciones II y IV, 27 fracciones II y VI del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México de fecha 13 de mayo de 2019. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016.
--	--

2. Verificar la eficiencia en el seguimiento a los estudiantes que cursaron el bachillerato tecnológico y que lograron insertarse al sector productivo o accedieron a la educación superior.

Resultado final 13	Recomendación AD-123-R-15
<p>Para el ejercicio 2022, el CECYTEM fue ineficiente en el establecimiento de estrategias o mecanismos que permitieran dar a conocer en tiempo y forma los resultados de los egresados que cursaron la formación dual y se incorporaron al sector productivo o bien continuaron con sus estudios de Educación Superior, toda vez que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos, la Entidad Fiscalizada no contó con la matrícula del total de alumnos egresados de la generación 2019-2022, por consiguiente se desconoce el porcentaje de alumnos egresados bajo la modalidad de Educación Dual así como el número de egresados integrados al mercado laboral por sector productivo o en su caso a la Educación Superior, como lo señala el artículo 3 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, aunado a que la Entidad Fiscalizada informó que el seguimiento de egresados para la generación 2019-2022 se aplica al año siguiente de egreso de los alumnos durante los meses de octubre y noviembre de 2023 con base en el oficio que para tal efecto remita la Coordinación Nacional de los CECyTE's, por lo que se constató que el Colegio no acreditó tener información y/o documentación que diera cuenta del seguimiento de los alumnos que culminaron sus estudios en el año 2022.</p> <p>Cabe destacar que, tanto en el Informe Anual de Actividades del CECYTEM del ejercicio 2022 como en la página oficial del Organismo Auxiliar, no se identificó información relativa a cifras de los alumnos que egresaron bajo la modalidad de Educación Dual aún y cuando en su página oficial señalan estrategias enfocadas a mantener vínculos con los exalumnos.</p>	<p>Para que el CECYTEM, en lo subsecuente autorice y publique la metodología para el seguimiento de los egresados que cursaron la modalidad mixta Educación Dual. Además, elabore y autorice un lineamiento de control que permita asegurar la confiabilidad y veracidad de la información generada relativa a la estadística básica de los estudiantes que cursaron la modalidad mixta Educación Dual para su publicación en los medios de información correspondiente.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, II. Contenidos y actividades para el aprendizaje. • Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, IV Gobernanza del sistema educativo. • Artículo 3 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Numeral 4.3, Actividades de Control, Principio 10 Diseñar Actividades de Control, apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2016. • Apartado 210C0401020100L, función 5 de la Subdirección de Control Escolar del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401030001L función 10 del Departamento de Servicio Social y Becas del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. • Apartado 210C0401000001T al 210C04010000 60T Planteles (60) función 14 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

86.6%	Actividades de control
6.7%	Ambiente de control
6.7%	Administración de riesgos

Conclusión de la auditoría



En el ejercicio fiscal 2022, el CECYTEM, no cumplió con los objetivos y metas de los programas presupuestarios "Educación media superior" y "Gestión de las políticas educativas", ya que este Órgano Superior comprobó que:

En materia de Educación Dual

1. Fue ineficiente en la planeación, programación y monitoreo de la formalización, la implementación, la supervisión, el seguimiento y la evaluación de la modalidad mixta denominada "Educación Dual".
2. Fue ineficiente en la integración de los expedientes de los estudiantes dual con base a los requisitos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México.
3. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios Marco de Colaboración entre la Institución Educativa y la Unidad Económica.
4. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios Específicos de Cooperación entre la Institución Educativa y la Unidad Económica para la formalización de los Planes de Formación.
5. Fue ineficiente en la suscripción de Convenios de Aprendizaje entre la Institución Educativa, Unidad Económica, estudiante y padre, madre o tutor (cuando el estudiante sea menor de edad).
6. Fue ineficaz en la autorización de los Programas de Estudios en Educación Dual que fueron autorizados por el Comité y los Planes de Formación acordados con las Unidades Económicas.
7. Fue ineficiente en la incorporación de los Planes de Formación los cuales debieron ser integrados por los Planes de rotación y los Puestos de Aprendizaje de acuerdo con las carreras autorizadas que participaron en la Educación Dual.
8. Fue ineficiente en la asignación de mentores académicos que llevaron a cabo la supervisión de los estudiantes que cursaron la Educación Dual a través de los reportes semanales de aprendizaje validados por los mentores académicos y de la Unidad Económica en apego al plan de formación respectivo.
9. Fue ineficiente en el seguimiento a los alumnos incorporados a la Educación Dual en apego al Plan de Formación con base a los reportes semanales de aprendizaje y el monitoreo de los mismos en la plataforma digital destinada para ello.
10. Fue ineficiente en la evaluación de los estudiantes que se incorporaron a la Educación Dual con el fin de constatar que dicha evaluación se realizó en apego al Plan de Formación por la Institución Educativa y la Unidad Económica, así como los documentos que acrediten la conclusión de la Educación Dual.

En materia de seguimiento a egresados

11. Fue ineficiente en el seguimiento a los estudiantes que cursaron el bachillerato tecnológico y que lograron insertarse al sector productivo o accedieron a la educación superior.

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/478/2023 de fecha de acuse 2 de octubre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio de los similares 210C04010/0729/2023 y 210C0401020000L/0729/2023, con fecha de acuse 10 de octubre de 2023, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por los representantes de la Entidad Fiscalizada fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría y entregadas a la Entidad Fiscalizada.